



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 27/2019 – UNION EUROPEA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT – 46/2019

LICITACIÓN PÚBLICA No. 185/2019 – MINEDUCYT – GOES / UE

“ADQUISICIÓN DE DOS MICROBUSES: UNO PARA EL N-CONACYT Y OTRO PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONVIVENCIA”

FINANCIAMIENTO: UNION EUROPEA

NOSOTROS, RAUL ERNESTO MELARA MORAN, mayor de edad, Abogado y Notario, [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINEDUCYT", y RENE ARTURO JOAQUIN BUSTAMANTE LARA, conocido por RENE ARTURO BUSTAMANTE LARA, mayor de edad, Gerente, [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. de C.V.", ó "DIDEA S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – trescientos once mil doscientos cincuenta y uno – cero cero uno – uno; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "la Contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE DOS MICROBUSES: UNO PARA EL N-CONACYT Y OTRO PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONVIVENCIA", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de UN MICROBÚS NUEVO DE FÁBRICA PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONVIVENCIA, de acuerdo al siguiente detalle:



00000529

No. ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	Precio unitario final del bien entregado en su destino final y precio unitario de otros servicios conexos (IVA INCLUIDO) (US\$)	Precio Total Final del bien entregado en su destino final y Precio Total de otros servicios conexos (IVA INCLUIDO) (US\$)
2	Microbús nuevo de fábrica para el PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONVIVENCIA	1	TOYOTA	32,008.11	32,008.11
<b>TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)</b>					<b>US\$ 32,008.11</b>

El bien contratado debe cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS</b>
Microbús Toyota Hiace Diesel
Vehículo nuevo de fábrica.
Año: 2020.
Tipo: Microbús.
Capacidad: 15 asientos.
Motor a Diesel (Turbo Diesel) DOCH
Techo normal.
Transmisión Mecánica de 6 velocidades y reversa
Suspensión delantera con barra estabilizadora.
Suspensión trasera de eje rígido con resorte de hojas semielípticas.
Timón Regulable y a la izquierda.
Capacidad de motor 2,800 cc
16 válvulas.
Potencia 174 HP.
Puertas: Dos delanteras, una lateral derecha y compuerta trasera.
Llantas radiales 275/70R16C con rines convencionales y copas completas.
Con llanta de repuesto igual a las de rodaje.
Velocidades 6 hacia adelante y retroceso
Velocidades hacia atrás: 1.
Palanca de velocidades al tablero
Frenos delanteros de disco.
Frenos traseros de tambor.
Aire acondicionado de fábrica de doble unidad para área de conductor y para pasajeros.
Limpia vidrios delanteros y traseros.
Dirección hidráulica.
Tapicería de tela en asientos.
Cinturones de seguridad en todos los asientos.
Cierres electrónicos en puertas.
Tacómetro y velocímetro.
Indicador de presión de aceite.



Medidor de combustible.
Desempañador de vidrios trasero.
Vidrios laterales delanteros eléctricos
Color blanco
Polarizado legal 35%
Impresión full color de 2 logos institucionales en medidas 27 cm x 27 cm
Garantía de 36 meses o 100,000 kilómetros, lo que acontezca primero.
Incluye gastos de matrícula y placas nacionales
Mantenimiento preventivo por 50,000 kilómetros.
<b>ACCESORIOS:</b>
Equipo de sonido de fábrica con radio AM-FM, CD, CON PUERTO USB, MP3.
Gato hidráulico con sus accesorios.
Llave para quitar tuerca de llantas.
Alfombras de hule delanteras.
Triángulo y extinguidor.

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el bien objeto del presente contrato, asciende a la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,008.11) IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido el bien objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA/PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONVIVENCIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del bien; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido el bien objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para el bien objeto de este contrato, será de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el MINEDUCYT, a través del Administrador de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará el bien objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para el bien objeto de este contrato, será en las oficinas del MINEDUCYT, ubicadas en la Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago del bien será financiado con fondos de la UNION EUROPEA: PROYECTO 6961 FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y



CONVIVENCIA – LA/2017/40-134, por el monto de TREINTA Y DOS MIL OCHO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,008.11) IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE – UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, emitido en esta misma fecha por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, la administración de este contrato será ejercida por José Rubén Renderos Giron, Técnico de la Gerencia de Paquete Escolar de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando el bien inspeccionado no se sujete a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlo previo informe del Administrador del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlo o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,840,97), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** La contratista garantiza en forma limitada el vehículo contratado contra defectos de fabricación, bajo condiciones normales de uso, por un periodo de 36 meses ó 100.000 kilómetros de recorrido o lo que ocurra primero; todo de acuerdo al libro de Garantía del Fabricante que se entrega con el vehículo. Si el vehículo presenta una falla como consecuencia de un defecto de fabricación y está amparado en la Garantía, se reemplazará la(s) pieza(s) o parte(s) del vehículo que sea(n) necesaria(s) para corregir la falla, dicha pieza estará en garantía por el kilometraje o tiempo que reste para cumplir la garantía original del vehículo. La garantía operará siempre y cuando la institución contratante le haya dado al vehículo un servicio periódico de mantenimiento en los talleres autorizados de la contratista. **XI. MODIFICACION, PRORROGA Y PROHIBICIONES.** La institución contratante podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la institución contratante autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83 A de la LACAP y artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato la contratista encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la institución contratante, e indicará la

naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la institución contratante evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por la institución contratante mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP, así como los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse solo una vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la institución contratante, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B LACAP.

**XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII.**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que

cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031 Fax: 2592-3046. Para la Contratista: DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., Dirección: Avenida Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador. Teléfono: 2257-1188, 2257-1133. Email: [jaaparicioq@excelautomotriz.com](mailto:jaaparicioq@excelautomotriz.com), [amochoa@excelautomotriz.com](mailto:amochoa@excelautomotriz.com).

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**


Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

**XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

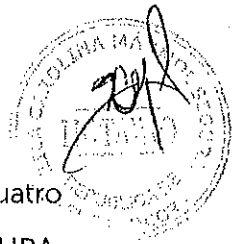
  
RAUL ERNESTO MELARA MORAN  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



  
RENE ARTURO JOAQUIN BUSTAMANTE LARA  
conocido por RENE ARTURO BUSTAMANTE LARA  
Apoderado Especial de Administración de  
"DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA

  
DIDEA  
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.





la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, Notaria, de este domicilio, COMPARECE: El señor RAUL ERNESTO MELARA MORAN, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de Fiscal General de la República, personería que es legítima y suficiente, de lo cual Doy Fe por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología"; y el señor RENE ARTURO JOAQUIN BUSTAMANTE LARA, conocido por RENE ARTURO BUSTAMANTE LARA, de ochenta años de edad, Gerente, [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria:

00000526

01/12/19

cero seiscientos catorce – doscientos ochenta y un mil treinta y nueve – cero cero uno – dos; quien actúa en carácter de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad “DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. de C.V.”, ó “DIDEA S.A. DE C.V.”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – trescientos once mil doscientos cincuenta y uno – cero cero uno – uno; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de JOSE ROBERTO MERINO GARAY, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, por el señor JOSÉ RICARDO POMA DELGADO, actuando en nombre y representación de la sociedad “DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.”, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor RENE ARTURO JOAQUIN BUSTAMANTE LARA, conocido por RENE ARTURO BUSTAMANTE LARA, entre otros, para que en forma conjunta o separada, otorguen a nombre de su representada todo tipo de instrumentos a través de los cuales se formalicen contratos de compraventa pura y simple; asimismo para que celebre cualquier otro tipo de contrato necesario para la formalización o la enajenación de vehículos automotores, de sus partes, componentes, accesorios o repuestos y en general, de cualquier bien que sea objeto del giro ordinario de los negocios sociales de la sociedad; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “la Contratista”; Y ME DICEN:

a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento

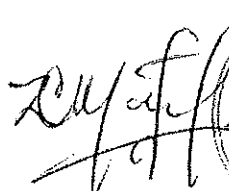
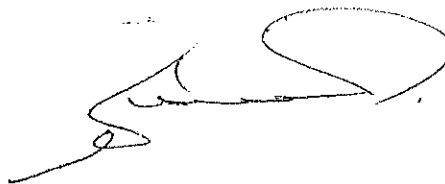
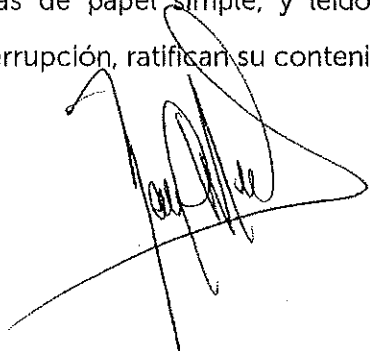




privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – VEINTISIETE / DOS MIL DIECINUEVE – UNION EUROPEA, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – CUARENTA Y SEIS / DOS MIL DIECINUEVE, del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO / DOS MIL DIECINUEVE – MINEDUCYT – GOES / UE, referente a la “ADQUISICIÓN DE DOS MICROBUSES: UNO PARA EL N-CONACYT Y OTRO PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONVIVENCIA”, financiado con fondos de la UNIÓN EUROPEA; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar el bien detallado en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el bien objeto del presente contrato, asciende a la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO – NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO – DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIENTO POR CIENTO del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido el

bien objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: Primero) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA/PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONVIVENCIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del bien; y Segundo) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido el bien objeto del contrato. **Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo de entrega para el bien objeto de este contrato, será de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Administrador de Contrato. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará el bien objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para el bien objeto de este contrato, será en las oficinas del MINEDUCYT, ubicadas en la Alameda Juan Pablo Segundo y Calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **Cláusula Octava. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL**

**CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinte. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



00000524

*elbr*